

LIC. RODOLFO QUINTANILLA DURÁN

Representante del Instituto Nacional para la Educación de los adultos.

MTRO. ADRIÁN GERARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Delegado de la Secretaría de Educación Pública.

PROF. RICARDO JAIME HERNÁNDEZ

Director de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes.

LIC. MARÍA GUADALUPE MICHAUS GUTIÉRREZ

Presidenta del Patronato Pro-Educación de los Adultos A.C

LIC. JORGE MARTÍNEZ MEDEL

Miembro designado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

CON VOZ:**MANUEL ALEJANDRO MONREAL DÁVILA**

Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas.

FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

El **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS** en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 5° fracción I, 6° fracción III, 10°, 11° y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° segundo párrafo fracción III, 5°, 23, 24, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y, 1°, 2°, 5°, 6°, 9° fracción I, inciso a), 10, 13 fracción III y X del Reglamento Interior del Fideicomiso Complejo Tres Centurias; ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** mediante el cual se emite el "**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS**", al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fideicomiso Complejo Tres Centurias acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El trece de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III. El doce de octubre de dos mil dieciocho, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.
- IV. El ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el "Código de Ética Tipo", como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, emitido por el Órgano Interno de Control de la dicha entidad paraestatal, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el "Código de Ética Tipo".
- VI. La misión, visión y los objetivos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.aguascalientes.gob.mx/FICOTRECE/>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

CONSIDERANDOS**I. COMPETENCIA.**

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los Titulares de las Unidades de su Órgano Interno de Control, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo, fracción III, 5°, 23, 24, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos de dicha entidad, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

III. SUSTENTO.

El "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su disposición DÉCIMA PRIMERA señala:

"Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público."

Así, por mandato del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en la calidad de Titulares que conforman el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, según consta en los nombramientos emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado, con fecha 01 de octubre del año 2022, mediante oficio número SAE/NG/404/2022 nombró a la Licenciada Alejandra Valdez Juárez, como Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutoria; con fecha 01 de diciembre del año 2022, mediante oficio número SAE/NG/379/2022 nombró al Licenciado Oscar Damián Méndez Escobar, como Titular de la Unidad Investigadora; con fecha 02 de enero del año 2023, mediante oficio número SAE/NG/378/2023 nombró al Licenciado Jorge Luis Ríos Vargas, como Titular de la Unidad Auditora; por lo que, tenemos a bien aprobar tal como lo exigen los Lineamientos, el Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, enfatizando que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, con la misión, visión y objetivos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de esta entidad.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de del Fideicomiso Complejo Tres Centurias: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Fideicomiso Complejo Tres Centurias a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se expide el ACUERDO por el que se emite el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS" para quedar como sigue:*

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

Los servidores públicos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, en adelante FICOTRECE:

Conscientes de la **Misión** del FICOTRECE, que consiste en administrar satisfactoriamente los programas y recursos de los diferentes Fideicomisos que administra, para lograr el cumplimiento de los objetivos de cada uno de ellos.

Comprometidos con la **Visión** del FICOTRECE, que consiste en ser reconocida como una Entidad eficiente en la estructuración, articulación y operación de programas de financiamiento y fomento empresarial en el Estado de Aguascalientes.

Orientados a la consecución de los **Objetivos** del FICOTRECE, consistentes en:

- 1) Fortalecer y Administrar eficientemente los recursos financieros, materiales y de capital humano en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 2) Operar de manera efectiva los programas y servicios que tienen encomendados los diferentes Fideicomisos.
- 3) Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la Ley y prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, contables, de mercadotecnia, de programación, de asesoría, de consultoría y de cobranza a instituciones fiduciarias.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, profesionalismo, transparencia, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función.

TERCERA. Conducirse con transparencia y resguardar, en términos de ley, la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad, debiendo garantizar que la información que se genere, publique y entregue sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

CUARTA. Conducirse con manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas al Fideicomiso Complejo Tres Centurias, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en su normatividad.

QUINTA. Conducirse con imparcialidad, apego a la Ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones, acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en el Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

SEXTA. Administrar los recursos materiales del Fideicomiso Complejo Tres Centurias con transparencia, legalidad, honradez, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para el Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

OCTAVA. Conducirse con imparcialidad y apego a la Ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la Ley.

DÉCIMA. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

Las Reglas de Conducta referidas orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del Fideicomiso Complejo Tres Centurias de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección General, Unidad Jurídica, así como su Titular la de Unidad de Transparencia, al igual que su Comité de Transparencia.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	El Órgano Interno de Control, Unidad Jurídica, su Titular de la Unidad de Transparencia, así como el Comité de Transparencia.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección Administrativa y en el Departamento de Contabilidad.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia.	Interés público. Entorno cultural y	Administración de bienes muebles e inmuebles.	La Dirección Administrativa y el Departamento de Contabilidad.

	Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	ecológico.	Desempeño permanente con integridad.	
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Dirección Administrativa y el Departamento de Contabilidad y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección Administrativa y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética del Fideicomiso Complejo Tres Centurias. Adicionalmente, las Reglas de Conducta deberán colocarse en las instalaciones del Fideicomiso Complejo Tres Centurias de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Complejo Tres Centurias".

El presente Código de Conducta del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, fue aprobado por unanimidad de votos del Comité Técnico del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE ALEJANDRO RUELAS GARCÍA

En suplencia del Secretario General de Gobierno del Estado.

C.P. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ PÉREZ MALDONADO

Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, Vocal Suplente.

LIC. ERIKA DEL CONSUELO LOZANO

En suplencia del Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado.

MTRO. EDMUNDO REGALADO ORTEGA

En suplencia del Director General de Gestión Legislativa y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

LIC. GABRIELA MARTÍN MORONES

En suplencia de la Secretaria de Turismo del Estado.

LIC. JESÚS MARÍA CAMPOS FLORES

En suplencia del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

ARQ. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ROMO

En suplencia del Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, Aguascalientes.

ARQ. JOSÉ LUIS GARCÍA RUBALCAVA

Vocal.

LIC. EDGAR RAÚL TOVAR NAVARRO

Comisario Público, Propietario.

LIC. LIDIA ELISA ESPARZA PLAZA

Secretaria Técnica.